

Para aquellos que tengan layaway les envié las disposiciones de Hacienda.

¿Qué pasa con las Ventas a Plazo o Lay Away?

Las ventas bajo planes a plazos o *Lay Away* de partidas tributables estarán sujetas al IVU a la tasa que esté vigente al momento en que el pago final bajo el plan a plazos es efectuado y el artículo es efectivamente entregado al comprador.

11. ¿Qué pasa luego del 30 de junio de 2015 con las devoluciones de mercancía que compré pagando el 7%?

El comerciante que reciba devoluciones deberá reembolsar al cliente el IVU pagado en la compra. Si el IVU pagado en la compra corresponde al 7%, ya que la compra fue hecha antes del 1 de julio de 2015, el comerciante deberá devolver el 7% sin considerar si la devolución se hace luego del 30 de junio de 2015.

En las pasadas semanas les enviamos un procedimiento para manejar los créditos a facturas hechas antes de 07/01/15, utilizando un descuento en el Misc. Charge.

Favor de leerlo.

Lo que Hacienda indica obligaría a que el cajero pudiese cambiar el ivu al momento de hacer un crédito o una factura dependiendo si el cajero

Llegaba a la conclusión correcta de que el crédito que se esta emitiendo era con relación a una factura de antes del 07/01/15.

Ningún sistema de POS debe permitir esto ya que crearía el potencial muy alto de errores sin intención y con intención.

El Director de Daco acaba de decir esta mañana en televisión que si un cliente viene a devolver una mercancía de antes de 07/01/15

El crédito debe ser por lo pagado (obvio) con el 7% de IVU y que si el cliente se va a llevar otro producto las factura del nuevo debe ser al 7% ya que el había pagado antes del 07/01/15.

Lo cual obligaría ha realizar una factura con fecha de Julio al 7% . Lo cual otra vez pondría en mano del cajero el % del IVU para lo que el quisiera.

Pero aun permitiendo tal barbaridad, las ventas ey créditos no cuadraran con el IVU a pagar en la planilla de PICO ya que la planilla de PICO no va a permitir

Dividir ventas al 6 y ventas al 10.5. Sencillamente multiplica las ventas tributables por 10.5 y si usted facturo el 6 como quiera usted tendrá que pagar el 10.5.

Así que yo entiendo que tan pronto haciende se de cuenta de este disparate mandara a cambiar las instrucciones de cómo manejar los créditos.

EN adición imagínense el boquete que crearía hacienda permitiendo a las empresas decidir cuándo usan el 6 y cuando usan el 10.5

Un cliente bien a devolver una mercancía comprada al 10.5% en Julio,

EL cajeo le hace el crédito al 10.5 pero le hace la nueva factura al 6% ganándose la diferencia.

Y quien va a controlar esto?

SI el cliente viene a cambiar un producto por otro por el mismo valor y lo compro antes del 07/01/15

Mi sugerencia es que le hagan un credito con precio .00 (no habrá ivu) y le hagan una factura del nuevo producto con precio .00 no habrá IVU.

Asi arreglaran el inventario y no alteraran el IVU.

Saludos,